

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.199 BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Contrato de comodato con UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA.
- II. Convenio de colaboración con PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (PRODEP 2024).
- III. Contrato de arrendamiento con CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.
- IV. Convenio Específico de Concertación con PURPLE GYM S.A. DE C.V.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 27 de noviembre del 2024.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **EL MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, **EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** Y LA DIRECTORA ACADÉMICA, **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **EL DR. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTB**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICEKNS**, participa en el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Administrativa, y acredita su personalidad con el

Página 1 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA**, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director Administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que la **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, participa en el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
7. Que su representada es propietaria del inmueble ubicado en calles 20, 22 y Ahumada, sin número, Colonia Obrera, C.P. 31940, en Ciudad Madera, Chihuahua; acreditando la propiedad con Contrato de Donación protocolizado debidamente protocolizado en la Escritura Pública número 6,198, volumen 267, otorgada el 29 de noviembre del 2013, en la ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, ante la fe de la Lic. Rosa Margarita Hernández Morales, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrita a la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial Abraham González, en funciones de Notaria Pública por separación temporal de su titular Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Guerrero bajo el número 77, a folio 92, del libro 444, Sección Primera, en fecha 13 de febrero del 2014.
8. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro Regional de Educación Superior, ubicado en el inmueble descrito en la Declaración II.7 de este contrato, en adelante denominado como "**CRES MADERA**".
9. Que, para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Escorza, número 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UTB":

1. Que fue creada mediante Decreto número 539/2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora.
2. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
3. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados/as y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

Página 2 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

4. Que el **DR. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ** fue designado Rector de la Universidad Tecnológica de la Babicora por el C. Gobernador Constitucional del Estado Lic. Javier Corral Jurado, mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre del 2020.
5. Que el **DR. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ** en su carácter de Rector, celebra el presente Contrato con las facultades que le confiere el Artículo 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora.
6. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Km. 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Col. Oscar Soto Máynez, Namiquipa, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que comprenden el objeto y contenido del presente instrumento, siendo este un acto administrativo entre dos entes públicos, reconociendo la personalidad con que comparecen, y se obligan al cumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en que "LA UACH" otorgue en comodato a "LA UTB" el uso y goce temporal de los salones 1 y 2 ubicados en el área 2, así como el área de videoconferencias 2 ubicada en el área 2 del "CRES MADERA", en adelante "LAS INSTALACIONES", con la finalidad de que los destine única y exclusivamente a impartir educación superior técnica en el marco de su objeto.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las siguientes instalaciones de "LAS INSTALACIONES" serán de uso compartido entre "LA UACH" y "LA UTB", conforme a los términos y condiciones que para tal efecto se determinen en el presente contrato:

- Terreno sin construcción de "LAS INSTALACIONES" el cual será dividido por "LA UACH" para actividad física, así como para que "LA UTB" instale cuatro aulas móviles, a su cargo y cuenta. La delimitación del espacio será indicada por "LA UACH".
- Baños para hombres y mujeres.
- Cancha deportiva ubicada entre las dos a las "LAS INSTALACIONES".
- Estacionamiento ubicado en el terreno sin construcción.

"LAS PARTES" acuerdan que las medidas y dimensiones de "LAS INSTALACIONES" se contienen en el plano que se agrega al presente instrumento identificado como **ANEXO A**; mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan a suscribir el acta de entrega-recepción en la que se haga constar la entrega por parte de "LA UACH" de "LAS INSTALACIONES" y la aceptación por parte de "LA UTB" en las condiciones en las que se encuentren, misma que formará parte integrante del presente instrumento como **ANEXO B**.

SEGUNDA. PRECISIÓN DEL OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato no da origen a relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de obligaciones académicas, laborales, fiscales, administrativas, de seguridad social o de cualquier otra índole; por lo que "LA

Página 3 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

UTB será la única responsable del equipamiento y mantenimiento de **"LAS INSTALACIONES"**, así como de la contratación de personal administrativo, docente, de limpieza, seguridad y mantenimiento para el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Tratándose del cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, seguridad, accesibilidad, adaptación para las personas en situación de discapacidad, espacios libres de humo y medidas sanitarias, **"LA UTB"** se obliga a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de dichas disposiciones, en el entendido de que **"LAS INSTALACIONES"** serán compartidas entre ambas instituciones.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que para efecto del uso de **"LAS INSTALACIONES"** cada una se hará cargo de la delimitación física del inmueble que le corresponda, derivado de la celebración del presente instrumento, por lo que, aceptan hacerse responsables de cualquier siniestro o responsabilidad de cualquier naturaleza, acorde al espacio en donde se suscite el inconveniente. En caso de que hubiera alguna discrepancia sobre la naturaleza de la responsabilidad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, se comprometen a generar acuerdos para la sana convivencia, buscando siempre la preservación de **"LAS INSTALACIONES"** y del personal.

Para efectos de lo anterior, los responsables operativos de cada institución podrán generar los acuerdos y gestiones a que haya lugar, a fin de encontrar un punto medio de acuerdo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UTB": Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA UTB"** adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Abstenerse de ingresar a las instalaciones de uso exclusivo de **"LA UACH"**, a saber: bodega, oficinas, sala de cómputo y área de videoconferencias 1.
- b) Permitir a **"LA UACH"** el ingreso a la sala de videoconferencias 2 en la que se encuentra ubicado el RACK control de la instalación eléctrica del **"CRES MADERA"**.
- c) Realizar a su cargo y costa, las reparaciones de piso, losa y calefacción/aire acondicionado de **"LAS INSTALACIONES"**, previa autorización por escrito de la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UACH"**.
- d) Pagar, a su cuenta y cargo, los trabajos para pintar **"LAS INSTALACIONES"** por dentro y por fuera, previa autorización por escrito de la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UACH"**.
- e) Verificar el estado de la instalación eléctrica y el cableado, acordando que, en caso de que sea necesaria alguna reparación, se realizará de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.
- f) Conservar en buen estado físico las instalaciones que le son otorgadas en comodato, así como **"LAS INSTALACIONES"** en general y a dar aviso inmediato a **"LA UACH"** de cualquier situación que pudiera afectar a las mismas; **"LA UTB"** será el único responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en **"LAS INSTALACIONES"** por este motivo.
- g) Permitir la realización de inspecciones a cargo del personal que **"LA UACH"** designe, con el propósito de verificar el buen uso y estado de **"LAS INSTALACIONES"** y la adecuada conservación de estas.

Página 4 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

- h) Entregar a **"LA UACH"**, al término de la vigencia del presente instrumento, **"LAS INSTALACIONES"** en buen estado físico y sin afectación alguna, salvo con el deterioro que sufran por el uso normal de los mismos; ello sin necesidad de resolución judicial.
- i) Tramitar todos los permisos necesarios para el cumplimiento del objeto al que destine **"LAS INSTALACIONES"**, ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA UACH"** a este respecto.
- j) Todas las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores de mantenimiento que pretenda realizar **"LA UTB"** deberán contar con la autorización por escrito de **"LA UACH"** y quedarán a beneficio de **"LA UACH"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.

"LA UTB" deberá notificar por escrito con por lo menos 10 días hábiles de anticipación al Departamento de Bienes Patrimoniales y a la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UACH"** acerca de las mejoras, adecuaciones, modificaciones o labores que considere necesario realizar con el objetivo de que **"LA UACH"** cuente con el registro e información actualizada de la situación que guarden **"LAS INSTALACIONES"**. Cualquier trámite necesario para llevar a cabo tales acciones será a cargo de **"LA UTB"**.

- k) Cubrir todos los insumos, materiales y/o gastos específicos para el desarrollo de las actividades a las que serán destinadas **"LAS INSTALACIONES"**.
 - l) Encargarse de la limpieza y mantenimiento de **"LAS INSTALACIONES"** de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- Tratándose de los baños para hombres y mujeres, **"LA UTB"** estará obligada a habilitarlos, proveer el mantenimiento, insumos, personal de limpieza y restauración para su correcto funcionamiento.
- m) Pagar el costo adicional que se genere de los servicios de energía eléctrica y agua que actualmente se pagan por parte de **"LA UACH"** a través de una colaboración adicional.
 - n) Utilizar como estacionamiento una parte del área que se ubicará detrás de las aulas móviles que se instalen en el terreno sin construcción, acordando que los puntos de entrada y salida determinados por la Coordinación de Construcción y Servicios de **"LA UACH"**
 - o) Contratar y cubrir por su cuenta el servicio de internet necesario para el desarrollo de sus actividades.

- p) En caso de presentarse alguna emergencia médica o de cualquier tipo con el personal docente, administrativo o estudiantes de **"LA UTB"** dentro de **"LAS INSTALACIONES"** será responsabilidad exclusiva de ésta el atender dicha emergencia, por lo que será la única responsable ante sus alumnos, docentes y personal administrativo.
- q) Evitar la competencia de oferta académica con **"LA UACH"** en el desarrollo e implementación de nuevos planes de estudio.

Página 5 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jjao

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UACH": Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA UACH", adquiere los compromisos que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Permitir a "LA UTB" en todo momento usar y aprovechar para sí "LAS INSTALACIONES" durante la vigencia del presente contrato; siempre y cuando estas no se destinen a fines diferentes al objeto materia de este instrumento.
- b) Colaborar en todo momento a fin de que el objeto del presente instrumento se cumpla a cabalidad, asegurando la comunicación constante por conducto de su responsable operativo, para que las solicitudes de adición, mejora, reparación y cualquier otro trámite que requiera "LA UTB" se realice de la forma más ágil posible.
- c) Colaborar con los insumos de limpieza para el área de baños de hombres y mujeres.
- d) Los demás que se deriven del presente contrato.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES: "LAS PARTES" se comprometen a instalar y/o pintar la denominación de su institución en un lugar visible, contando los nombres de ambas con las mismas dimensiones, así como de respetar en los mismos términos la instalación y/o pintura de los logos. Para efectos de lo anterior, "LA UTB" se compromete en el presente acto a cubrir los gastos correspondientes a los materiales y mano de obra que se requieran para efecto de instalar y/o pintar los nombres y logos de "LAS PARTES".

SEXTA. - NO COMPETENCIA ACADÉMICA. Debido a que "LAS PARTES" son instituciones de educación superior, "LA UTB" se compromete a que, durante la vigencia del presente contrato, no llevará a cabo la implementación de nuevos programas académicos que ya formen parte de la oferta académica de "LA UACH", o que puedan generar competencia académica entre las instituciones.

Asimismo, ambas partes se obligan a no utilizar publicidad que interfiera con el desarrollo, promoción y ubicación de los servicios y actividades educativas de cada una.

SÉPTIMA. MEJORAS, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que, para todas las mejoras, reparaciones, adecuación o instalación que requiera "LA UTB" para su pleno funcionamiento en "LAS INSTALACIONES", al amparo del presente contrato, serán responsabilidad de "LA UTB" y estarán a cargo de ésta, previa autorización por escrito de "LA UACH". Las reparaciones que se originan por el uso y desgaste cotidiano, que sean de mantenimiento general, serán obligación de ambas partes por igual.

En el caso de las construcciones que pretenda realizar "LA UTB" en "LOS INMUEBLES" deberá contar con autorización por escrito por parte de la Coordinación de Construcción y Servicios de "LA UACH" a fin de que ésta valide los trabajos que se pretendan realizar.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos que se deriven de lo establecido en la presente cláusula estarán a cargo de "LA UTB", y consistirán en un donativo en especie a favor de "LA UACH", por lo que esta no aportará recursos económicos, materiales ni humanos, ni tendrá la obligación de realizar reembolso o pago alguno a "LA UTB".

En el caso del mantenimiento preventivo y correctivo de "LAS INSTALACIONES" y de las demás instalaciones del "CRES MADERA" que sean de uso compartido, "LAS PARTES" acuerdan que se realizará de manera conjunta previo acuerdo entre ambas instituciones.

Página 6 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

OCTAVA. MOBILIARIO: Para el debido cumplimiento del presente contrato, "LA UTB" se obliga a equipar "LAS INSTALACIONES" con el mobiliario necesario para llevar a cabo el objeto del presente contrato; mismo que una vez concluida la vigencia del presente instrumento deberá ser retirado, por lo que en ningún momento podrá ser considerado como propiedad de "LA UACH".

El mobiliario propiedad de "LA UTB" que utilice para equipar "LAS INSTALACIONES" deberá estar debidamente inventariado e identificado. "LAS PARTES" acuerdan que el mantenimiento, conservación y cuidado de dicho mobiliario estará a cargo únicamente de "LA UTB", liberando a "LA UACH" de cualquier responsabilidad respecto a éste.

NOVENA. INSPECCIONES: "LA UACH", por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales y/o la Coordinación de Construcción y Servicios, podrá realizar las inspecciones que considere pertinentes, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA UTB", respecto a lo siguiente:

- a) Pago del costo adicional de los servicios de agua y energía eléctrica en los términos de la Cláusula Tercera, inciso m) y de los demás gastos necesarios para la operación de "LA UTB".
- b) Estado físico de "LAS INSTALACIONES".
- c) Revisión de instalación eléctrica, tuberías de agua y gas.
- d) Cumplimiento de medidas sanitarias, protección civil y espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones.
- e) Las demás, que a juicio de "LA UACH", sean necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA UTB".

Para efecto de lo anterior, el personal de "LA UACH" elaborará un acta que deberá contener la fecha en la que se realizó la inspección, participantes, aspectos que se revisaron y, en su caso, notificación a "LA UTB" sobre las observaciones realizadas y otorgamiento de un plazo prudente para que las solvente.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL CONTRATO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UACH" se designa como Responsable Administrativa a la LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN, en su carácter de Directora Académica, y como Responsables Operativos a la MTRA. LAURA NALLELY LOYA VARGAS, en su carácter Coordinadora Académica del "CRES MADERA" y al LIC. MARIANO TORRES VEGA, en su carácter de Encargado de la Coordinación de Construcción y Servicios, o a quienes les sustituyan en los puestos.

Por parte de "LA UTB" al DR. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ, en su carácter de Rector o a quien le sustituya en el puesto y como Responsable Operativo al MTRO. LUIS ALBERTO FIERRO BELTRÁN.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 04 de octubre del 2028, siendo prorrogable por periodos de 6 años, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - CERTIFICACIÓN LIBRE DE HUMO. Con fundamento en el artículo 2º, fracción VII de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores para el Estado de Chihuahua, todas las instalaciones de "LA UACH" están certificadas como "Espacio 100% libre de Humo de Tabaco y Emisiones" por lo que ambas

Página 7 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

partes se comprometen a tomar las medidas necesarias y coadyuvar para seguir manteniendo dicha certificación.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD. - Queda estipulado que cada parte será responsable de la salvaguarda y seguridad de su personal docente, administrativo y estudiantil, por lo que "LA UTB" deberá instalar, a su cargo y cuenta, las cámaras de vigilancia necesarias, previa autorización por escrito de la Coordinación de Construcción y Servicios de "LA UACH".

Tratándose del estacionamiento de "LA UTB", será obligación de esta contratar al personal de seguridad necesario para su resguardo, así como para el control de entradas y salidas del mismo.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES: Las notificaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en el presente contrato.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros.

Para efectos del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan que los logotipos de ambas instituciones deberán colocarse y/o pintarse en un lugar visible, debiendo ser ambos de las mismas dimensiones.

Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA. "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con sesenta (60) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

Página 8 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jeo

La terminación anticipada de este contrato no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del contrato, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente contrato, acuerdan que los responsables designados en el presente contrato deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. Cualquiera de **"LA UACH"** podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"LA UTB"**
- Cuando **"LA UTB"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- Por conductas o actividades de **"LA UTB"** su personal administrativo, docente, estudiantil o directivo que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de **"LA UACH"**.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente contrato, acuerdan que los responsables designados deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que

Página 9 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BAHÍCORRA**, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "**LAS PARTES**" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente contrato y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN: "**LA UACH**" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a "**LA UTB**", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes.

- a) Por abandono o descuido de "**LOS INMUEBLES**" o que se ocasione un deterioro grave a su juicio, siempre que se justifique.
- b) Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias "**LA UACH**".
- c) Arrende, subarrende u otorgue a un tercero el bien dado en comodato bajo cualquier título.
- d) Destine "**LOS INMUEBLES**" a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
- e) Por incumplimiento a cargo de "**LA UTB**" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- f) Cuando se realicen por parte de "**LA UTB**" eventos de entretenimiento privados, religiosos, políticos o de cualquier otra índole que no vayan encaminados a los fines de "**LA UTB**".
- g) Por la realización de actividades que afecten la imagen de "**LA UACH**".

Quedará a discreción de "**LA UACH**" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones de este instrumento, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

VIGÉSIMA. - FINANCIAMIENTO. "**LAS PARTES**" financiarán las actividades a que se refiere el presente contrato, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente contrato, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UACH**" y "**LA UTB**" o las personas físicas que participen en este contrato por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que

Página 10 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA: Cada una de "**LAS PARTES**" asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato y las obligaciones para cada una que del mismo se derivan. Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen y aceptan que el presente Contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, por lo que no representa una sociedad, asociación, o cualquier otro similar o afín entre las partes, por lo que son individualmente responsables por sus obligaciones y actividades, tanto laborales como administrativas y fiscales.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato.

"**LAS PARTES**" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, "**LAS PARTES**" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "**LAS PARTES**" convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "**LAS PARTES**" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "**LAS PARTES**"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Página 11 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del contrato, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del contrato. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de la presente cláusula, "LA UACH" y "LA UTB", tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente contrato que, relacionada con el contrato, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el contrato y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este contrato) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente contrato, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

Página 12 de 15

La presente hoja corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, en fecha 08 de noviembre del 2024.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este contrato.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente contrato, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "**LAS PARTES**" manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será sólo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente contrato.

Contrato de Comodato
UACH-DAJ 427/2024
Versión final/jao

VIGÉSIMA OCTAVA. - INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 15 hojas escritas solo por anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 08 días de noviembre de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


DR. ERIK GABRIEL LOYA RUIZ
RECTOR

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL


MTRO. SAMUEL MEDINA VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURÍDICO

LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA

TESTIGOS DE HONOR

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO


LIC. MANUEL GUILLERMO MÁRQUEZ LIZALDE
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR





Contrato de Comodato
UACh-DAJ 427/2024
Versión final/jao

RESPONSABLES



LIC. VALENTÍN TREVIZO RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



MTRO. LUIS ALBERTO FIERRO BELTRAN
JEFE DE DEPARTAMENTO DIVISIÓN MADERA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA



LIC. MARIANO TORRES VEGA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



MTRA. LAURA NALLELY LOYA VARGAS
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CRES MADERA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE. -**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE A TRAVÉS DE SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, ASISTIDO POR EL DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS EN CONJUNTO CON EL M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y ASISTIDOS POR LA DRA. JUDITH MARGARITA RODRÍGUEZ VILLALOBOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LA UACH"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el Acuerdo número 23/12/2023 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, se establece el objetivo general del Programa, el cual es contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación.

SEGUNDO. - El 6 de marzo del 2024, se celebra el Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, de llevar a cabo el desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente en el Estado otorgando la cantidad \$14,138,614.00 (Catorce Millones ciento treinta y ocho mil seiscientos catorce 00/100 M.N.), de conformidad con las Reglas de Operación.

TERCERO.- El 8 de agosto de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación e Intercambio Académico y Científico entre el Gobierno del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte y la Universidad Autónoma de Chihuahua, en lo por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la "LA SEyD" y "LA UACH" a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, desarrollo tecnológico y de investigación, que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo.

CUARTO. - El presente Convenio se celebra con fundamento en las Reglas de Operación y con base a la Estrategia Nacional y Estatal de Formación Continua 2024, para la operación e

Página 1 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al presupuesto autorizado bajo el tipo de subsidio de Formación Continua del personal educativo.

QUINTO. - Que el Comité Estatal de Formación Continua mediante dictamen de validación de fecha 20 de septiembre de 2023, autoriza la implementación de las acciones de formación continua enunciadas en el presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO"

- I.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1°, 2°, 3°, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3. Que el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas, así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado
- I.4. Que el C. **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco.
- I.5. Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el Artículo 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Página 2 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

- I.6. Que el **C. LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo del 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro siete.
- I.7. Que el **DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO**, acredita su personalidad como Subsecretario de Educación Básica, con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de junio de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 106, folio 106 del libro siete.
- I.8. Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente Convenio según se acredita con la requisición de compra de número 150011446 de fecha 20 de agosto de 2024, que suscribe el Lic. Javier Alberto Torres Cardona, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Deporte.
- I.9. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, Código Postal 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Así como el correo electrónico jesus.almazan@chihuahuaedu.gob.mx, para oír y recibir notificaciones.

II. DECLARA "LA UACH":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y

Página 3 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 26 de agosto del 2024.

privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- II.3 Que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por sí misma con las obligaciones a su cargo establecidas en este Convenio y, por lo tanto, no requerirá celebrar algún Contrato o Convenio con terceros para su cumplimiento, y en caso de requerirlo, este no excederá del 49% (Cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.
- II.4 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.5 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- II.6 Que el **M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 602 de fecha 17 de octubre del año 2022, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2022 a 2028.
- II.7 Que "LA UACH" se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UAC681018EG1**.
- II.8 Que para efectos de este instrumento, señalan como su domicilio legal, el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000. Así como el correo electrónico jurorodrig@uach.mx, para oír y recibir notificaciones.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la impartición de los cursos que se especifican en el **Anexo Único**, el cual es firmado por "LAS PARTES" y forma parte del presente instrumento, esto como parte de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de

Página 4 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA Y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

las metas establecidas dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, ejerciendo los recursos presupuestales de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UACH". Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UACH" por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la facultad de Ciencias de la Cultura Física, se coordinará con "EL GOBIERNO" por conducto de la Dirección de investigación y Desarrollo Educativo, comprometiéndose a:

- 1) Impartir a los maestros de educación básica que para tal efecto determine "LA SEyD" los cursos precisados en el **Anexo Único**, con una duración de 20 (veinte) y 40 (cuarenta) horas.
- 2) Proporcionar al inicio de los cursos, el material didáctico requerido, usuarios y contraseñas de los docentes para el ingreso a la plataforma virtual para la revisión de contenidos.
- 3) Entregar a la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de "LA SEyD" la Secretaría de Educación y Deporte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada uno de los cursos, en forma digital y en físico, la carpeta de evidencias que se describen en el **Anexo Único**, así como los documentos que se soliciten por parte de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, necesarios para integrar la carpeta de evidencias
- 4) Cubrir las percepciones adicionales de los ponentes, coordinadores y especialistas desarrolladores de contenidos, tutores, facilitadores y supervisores de los cursos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO" a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de "LA SEyD" se compromete a:

- 1) Proporcionar el apoyo, facilidades y colaboración necesaria a "LA UACH" para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula anterior.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de ambas. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción y difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio, deberán contar previamente con la autorización y ratificación por escrito de ambas instituciones.
- 2) Cumplir con los demás compromisos que "LAS PARTES" consideren necesarios de común acuerdo, para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

QUINTA. APORTACIÓN. "EL GOBIERNO" entregará una aportación a "LA UACH", por concepto de la impartición de los cursos objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de **\$4,610,000.00 (Cuatro millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a lo pactado en el siguiente párrafo de esta Cláusula, con cargo al presupuesto

Página 5 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA Y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

correspondiente del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2024, para mejorar los aprendizajes y la educación básica a través de la formación continua, una vez que presenten los documentos que integra la carpeta de evidencias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único y a los montos siguientes obtenidos de la propuesta económica:

CURSO	APORTACIÓN TOTAL
IF. Los docentes y los programas de estudio: nuevas miradas y nuevas relaciones. Docentes de escuelas de preescolar, primaria y telesecundaria.	\$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Orientación y Movilidad para Alumnos que enfrentan Discapacidad Visual en la Escuela.	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Principios Básicos de Planeación Diversificada	\$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
Innovación en la docencia en educación física en la educación básica	\$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Literacidad y bilingüismo para niñas y niños indígenas	\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

La aportación se llevará a cabo mediante transferencia electrónica de fondos en una sola exhibición, a la cuenta bancaria número 0157809239, CLABE 012150001578092393 del Banco BBVA, sucursal número 0711, ciudad de Chihuahua, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el monto total de los docentes que fueron inscritos por "EL GOBIERNO" a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte a los cursos respectivos, tomando en cuenta el párrafo anterior.

Así mismo, "LA UACH" a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, se compromete a entregar a "EL GOBIERNO" el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado conforme a las leyes fiscales, respecto a los recursos recibidos en cumplimiento de este Convenio.

Se contará con 10 (diez) días naturales posteriores al término de los cursos como plazo máximo para la presentación de la totalidad de los documentos que integran la carpeta de evidencia descrita en el Anexo Único, el cual será requisito indispensable para generar la aportación.

No resulta aplicable el pago del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables designados por "LAS PARTES" en la Cláusula Séptima de este Convenio, cuyas atribuciones serán:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".

Página 6 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

- Por parte de "**LA UACH**", a la Dra. Judith Margarita Rodríguez Villalobos, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la facultad de Ciencias de la Cultura Física.
- Por parte de "**EL GOBIERNO**", el Mtro. Jesús Manuel Almazán Cano, Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - "**LAS PARTES**" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "**LAS PARTES**" o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LA SEyD**" reconoce que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido, tecnología educativa empleada, material didáctico y métodos de exposición de los cursos, objeto del presente Convenio, son propiedad de "**LA UACH**" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, "**EL GOBIERNO**" conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad "**LA UACH**" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"**LAS PARTES**" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de "**LAS PARTES**" no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no

Página 7 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas objeto de este Convenio en sus actividades académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y "EL GOBIERNO" cubrirá invariablemente a "LA UACH" la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Página 8 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.- En caso de que la "LA UACH" incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas, procederá a reintegrar la cantidad total aportada más sus respectivos intereses calculados en una tasa del 2% mensual de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA SEPTIMA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.- "LA UACH" acepta que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere "EL GOBIERNO", la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 28 días del mes de agosto del año 2024.

POR "LA UACH"

POR "EL GOBIERNO"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ
DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE

DRA. JUDITH MARGARITA RODRÍGUEZ
VILLÁLOBOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA

DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

Para la ejecución de las actividades del Convenio Especifico de Colaboración, "LAS PARTES" establecen el siguiente programa de trabajo:

- a) **Objetivo:** Contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones, del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.
- b) **Calendario de actividades:** Los cursos de "Formación Continua" se llevarán a cabo conforme al calendario que establezcan de manera conjunta por parte de "LA UACH" la Secretaría Académica y por parte de "EL GOBIERNO" la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo.
- c) **Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios:** "LA UACH" proporcionará al personal académico (tutores/facilitadores) que impartirán los cursos, así como el material didáctico que se llegue a utilizar durante las sesiones.
- d) **Programa, modalidad, beneficiarios y costos:**

	Programa	Modalidad	No. Beneficiarios	Costo unitario	Monto
1	IF. Los docentes y los programas de estudio: nuevas miradas y nuevas relaciones. Docentes de escuelas de preescolar, primaria y telesecundaria.	Mixta 40 horas	650	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)	\$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	Orientación y Movilidad para Alumnos que enfrentan Discapacidad Visual en la Escuela.	Presencial 20 horas	200	\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N)	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	Principios Básicos de Planeación Diversificada	A distancia 20 horas	300	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N)	\$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
4	Innovación en la docencia en educación física en la educación básica	A distancia 40 horas	50	\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N)	\$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)
5	Literacidad y bilingüismo para niñas y niños indígenas	Presencial 40 horas	300	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)	\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

TOTAL	1500	\$4,610,000.00 (Cuatro millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)
--------------	-------------	--

e) **Entregar evidencia oportuna de los siguientes datos por "LA UACH" a "EL GOBIERNO"** a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte:

1. Total de participantes inscritos.
2. Copia de INE de los participantes.
3. Tutores y facilitadores académicos por grupo.
4. Conformación de grupos de participantes.
5. Registros de actividades y registros de inactividad por participante.
6. Reportes semanales del avance de los participantes para el responsable de área de Formación Continua del Estado, señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
7. Captura de pantalla de la asesoría y acompañamiento por "LA UACH"
8. Contactar a los usuarios que presenten un bajo rendimiento o muestren señales de dificultad, para tomar medidas inmediatas y evitar el abandono.
9. Calificaciones por actividad o módulo y resultado final de cada participante.
10. Listas de asistencia en original y hoja membretada (para las sesiones presenciales).
11. Evidencia fotográfica en hoja membretada, debe incluir sede, fecha y horario de cada grupo.
12. Reporte de constancias entregadas. (Debe contar con previa autorización de la Coordinación de Formación Continua)
13. Constancias en formato electrónico al término del curso que se entrega a cada participante.
14. Evaluaciones de los tutores y facilitadores académicos realizadas por los participantes y "LA UACH".
15. Al finalizar cada curso o los cursos se deberá aplicar una encuesta de satisfacción a los participantes respecto del programa de formación. (Proporcionada por la Coordinación de Formación Continua).

16. Un informe ejecutivo firmado y sellado. (que explique todos los puntos anteriores (eficiencia terminal)).

Leído el **Anexo Único** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 28 días del mes de agosto del año 2024.

POR "LA UACH"

POR "EL GOBIERNO"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ
DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE


DRA. JUDITH MARGARITA RODRÍGUEZ
VILLALOBOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA


DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA CON FECHA DE 28 DE AGOSTO DEL 2024

Página 12 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GUILLERMO VEGA PORRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR"

I.1. Ser una asociación civil debidamente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según Escritura Pública número 11882 de fecha 12 de agosto de 1997, otorgada ante la Fe del Notario Público número 9 Lic. Francisco de Asís García Ramos para el distrito judicial Morelos del Estado de Chihuahua, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito con el número 104 a folios 124 del Libro 3047 de fecha 27 de marzo de 1998, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

I.2. Que su Director General y representante legal, el LIC. **GUILLERMO VEGA PORRAS** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas, según consta en Escritura Pública número 34,550, Volumen 257, de fecha 30 de agosto de 2016 otorgada ante la Fe del Notario Público número 9 Lic. Francisco de Asís García Ramos para el distrito judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

I.3 Que el LIC. **GUILLERMO VEGA PORRAS** se identifica con credencial de elector número 0838004965864.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEC9708121L2 ante el Servicio de Administración Tributaria.

I.5. Tener su representada entre otras facultades el conceder a terceras personas el uso temporal de áreas específicas, servicios e instalaciones especiales dentro del inmueble denominado "**CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA**" en lo sucesivo "**EL CENTRO**", que se encuentra



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

localizado en la Ave Tecnológico y C. Escudero s/n, colonia Santo Niño de ésta ciudad de Chihuahua, para la difusión, realización y desarrollo de ferias, exposiciones, congresos, convenciones, eventos públicos y sociales, de carácter industrial, comercial, turístico y cultural, así como a la exhibición y exposición al público general de toda clase de productos o mercancías, incluido el servicio de alimentos.

1.6. Que para la instalación y desarrollo de los eventos cuenta con la infraestructura y tecnología necesaria, elementos humanos y experiencia profesional suficientes para proporcionar los servicios a que se refiere este contrato y sus anexos, razón por la cual, es su voluntad celebrar el presente Instrumento en los términos y condiciones que se establezcan en el mismo.

1.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida Tecnológico y Calle Escudero S/N, Colonia Santo Niño, C.P. 31200 de ésta ciudad de Chihuahua,

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

II.3. Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4. Que conoce las instalaciones del **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.** y que las mismas son las adecuadas y suficientes para la realización del Evento a que se refiere el presente Contrato.

II.5. Que conoce y ha estudiado detalladamente el "**REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA**" y acepta expresamente en todas sus partes su aplicación.

II.6. Que su representada tiene programado llevar a cabo un evento denominado "**FESTEJO NAVIDEÑO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS CHIHUAHUA**" por lo que requiere contratar las instalaciones del **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.**, a efecto de realizar el evento objeto del presente Contrato, en la sala A2A3.

II.6. Que señala su domicilio para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Escorza número 900, Col. Centro, Chihuahua, Chih.

Atento a lo antes declarado, las partes acuerdan sujetar el presente Contrato a lo contenido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "EL ARRENDADOR" otorga a "EL ARRENDATARIO" el uso temporal del área contratada, sala **A2A3**

Dicho evento se llevará a cabo dentro del plazo, términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y conforme al "**REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA**", que se agrega al presente para formar parte integrante del este



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

Contrato y que en este acto "**EL ARRENDATARIO**" se obliga a cumplir cabalmente en todas sus términos.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DE USO Y SERVICIOS. La facultad de uso temporal que el presente Contrato otorga a "**EL ARRENDATARIO**" sobre el área determinada, no se considerará ni generará, en forma alguna, a favor de éste derechos posesorios sobre dichas áreas.

El lobby, atrio y área de fuente es para uso del **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.** y se presta sin costo alguna proporcionalmente al área arrendada exclusivamente como área de registro para el arrendatario.

Derecho de uso del área de estacionamiento, limitada sólo a vehículos, no se podrá utilizar como lugar de residencia ni exhibición o venta de ningún producto. "**EL ARRENDADOR**" no se hace responsable por pérdidas de objetos dejados en el interior de vehículos, ni daños causados a éstos por incendios, fenómenos naturales, fallas mecánicas, ni por robo total o parcial.

Cualquier servicio adicional a los señalados en esta cláusula para la realización del evento, podrá ser contratado con "**EL ARRENDADOR**", siempre y cuando éste se encuentre en la posibilidad de proporcionarlos, conviniéndose por ambas partes que los servicios que no puedan ser proporcionados por "**EL ARRENDADOR**" podrán ser contratados por "**EL ARRENDATARIO**" con los proveedores autorizados por "**EL ARRENDADOR**".

Todo proveedor o prestador de servicios contratado por "**EL ARRENDATARIO**" deberá ser autorizado por escrito por "**EL ARRENDADOR**", antes de que se le permita el acceso al CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.

"**EL ARRENDADOR**" se reserva el derecho de proporcionar directamente el servicio de alimentos y bebidas.

TERCERA.- TEMPORALIDAD DEL EVENTO Y VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, sin que exceda del 31 de diciembre del 2024.

La temporalidad del Evento será de las 13:00 horas del día 11 de diciembre 2024 hasta las 20:00 horas del día 11 de diciembre 2024, acordando "**LAS PARTES**" que "**EL ARRENDATARIO**" podrá ingresar al área contratada desde el día 10 de diciembre del 2024 para llevar a cabo el montaje del Evento, y deberá desocuparlo el día 12 de diciembre del 2024, una vez que finalice el desmontaje.



Fecha Edición: 30/07/07
 Fecha Ult. Rev. 15/05/24
 F21 Rev.16
 Aprobó: Responsable Área
 UACH-DAJ 478/2024

Las horas de ingreso para el montaje y finalización de este serán determinadas de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Ambas partes manifiestan su conformidad de que el Evento a desarrollar en el área asignada Sala **A2A3**, quedando convenido por ambas partes de que llegada la fecha y hora de conclusión del Evento "EL ARRENDATARIO" faculta a "EL ARRENDADOR" para que si no se ha desocupado en su totalidad el área asignada, se pudiere desalojar los bienes que en dicha área se encuentren, quedando liberado "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad que en su caso llegare a imputarle "EL ARRENDATARIO" o cualquier tercero por tal concepto.

Los gastos en que incurra "EL ARRENDADOR" para la desocupación serán cubiertos por "EL ARRENDATARIO" al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.

En caso de no entregar "EL ARRENDATARIO" en la fecha programada el área e instalaciones antes referidas, se hará acreedor al pago de una pena convencional a favor de "EL ARRENDADOR" por la cantidad equivalente a 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación pactada, más el Impuesto al Valor Agregado, por cada día o fracción que transcurra a partir de la fecha, hora y día establecidas en la Cláusula **TERCERA** como conclusión del evento, además se obliga a hacer entrega a "EL ARRENDADOR" del área e instalaciones materia de este instrumento en las mismas condiciones en que le fueron facilitadas, incluyendo la limpieza del área arrendada.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes acuerdan fijar como contraprestación la cantidad de **\$335,821.16 (trescientos treinta y cinco mil ochocientos veintidós pesos 16/100 M.N.) IVA incluido**, que se desglosa a continuación

Concepto	Cantidad
Arrendamiento Salas	\$75,600.00
Alimentos y Bebidas	\$183,150.00
Servicios Adicionales	\$13,151.00
Servicio de AYB	\$17,600.00
Subtotal	\$289,501.00
I.V.A.	\$46,320.16
Total	\$335,821.16

Las partes acuerdan que la contraprestación establecida en la presente cláusula será cubierta por "EL ARRENDATARIO" en la siguiente forma:

- I. La contraprestación pactada deberá ser pagada al 100% a más tardar el día 4 de diciembre del 2024 incluyendo las modificaciones a



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

las garantías, a efecto de que se respeten las condiciones de pago y cortesías pactadas.

- II. La cantidad que se genere por servicios adicionales será cubierta al contratar dichos servicios y será una semana antes del evento. En caso de no realizarse el pago antes del evento, no se podrán otorgar los servicios requeridos, quedando liberado **"EL ARRENDADOR"** de cualquier responsabilidad por ese concepto.
- III. Todos los pagos que genere el presente Contrato serán efectuados por **"EL ARRENDATARIO"** en el domicilio legal del **"ARRENDADOR"** sin necesidad de requerimiento de pago.

QUINTA.- INTERESÉS MORATORIOS Y SEGURO.

- I. La falta de pago oportuno generará a cargo del **"ARRENDATARIO"** un interés moratorio mensual que se calculará basándose en la tasa (TIE + 3.0) de 90 días que esté vigente más dos puntos setenta y cinco puntos y se contabilizará desde el día en que incurra en mora y hasta su total liquidación, salvo el caso de que **"EL ARRENDADOR"** opte por la cancelación del evento o la rescisión del contrato.

Ambas partes convienen en que si dejaran de publicar la tasa TIE + 3.0 de 90 días, se aplicarán los datos que sustituyan a estos conceptos.

- II. **"EL ARRENDATARIO"**, como organizador de su evento asume toda la responsabilidad en su ejecución, incluyendo la obligación de cumplir con los requisitos, permisos y licencias que establezca la normatividad aplicable, dejando a **"EL ARRENDADOR"** en la más amplia facultad de cancelar el evento en caso de que los mismos no se cumplan.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.- **"EL ARRENDATARIO"** deberá presentar a **"EL ARRENDADOR"** para su revisión y aprobación, con anterioridad a la realización del Evento, todo material relacionado con la publicidad y promoción del mismo, ya sea impreso, en video o grabado, con el fin de preservar el buen nombre y prestigio de las marcas, nombres e imágenes de **"EL ARRENDADOR"**

"EL ARRENDATARIO" reconoce y acepta que el incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula será motivo suficiente para que **"EL ARRENDADOR"** de por terminado en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, quedando obligado **"EL ARRENDATARIO"** a cubrir a **"EL**



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

ARRENDADOR" los daños y perjuicios que por dicho incumplimiento le llegare a causar.

"**EL ARRENDADOR**" podrá hacer uso de las áreas comunes en donde se desarrolle el Evento, tales como: entrada principal, lobby, atrio, vestíbulo, pasillos, explanada de fuente y techos para dar a conocer al público la promoción comercial del desarrollo del **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.**

SEPTIMA.- CONCESIONES Y PATROCINIOS. "**EL ARRENDADOR**" se reserva el derecho de otorgar las concesiones de servicios y promociones inherentes al Evento y que "**EL ARRENDATARIO**" requiera. Asimismo, "**EL ARRENDADOR**" tiene derecho de designar espacios dentro de sus instalaciones para ubicar cualquier tipo de concesionario contratado por ella misma quedando estrictamente prohibido a "**EL ARRENDATARIO**" otorgar por su cuenta cualquier tipo de exclusividad en cuanto a patrocinios, concesiones, o cualquier otro similar, sin la autorización por escrito por parte del **CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.**

OCTAVA.- CANCELACIÓN DEL EVENTO. Ambas partes convienen que la celebración del Evento podrá cancelarse sin responsabilidad para las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderán como caso fortuito o fuerza mayor los eventos de la naturaleza de tal manera graves, que impidan la celebración del Evento.

Independientemente de lo anterior, para el caso de que "**EL ARRENDATARIO**" desee en forma unilateral dar por cancelado el Evento, se obliga a cubrir a "**EL ARRENDADOR**" los siguientes cargos de acuerdo con la fecha en que desee darlo por cancelado:

Si desea cancelar el evento, deberá de pagar un porcentaje en base a la siguiente tabla:

Anticipación	Porcentaje de la contraprestación total, a pagar
Hasta 6 meses antes del evento	100%
Hasta 9 meses antes del evento	50%
Hasta un año antes del evento	25%

X
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

La voluntad de dar por cancelado el Evento por cualquiera de las partes, deberá ser emitida por escrito por la parte que así lo desee en el momento que se desee dar por rescindido el presente Contrato.

Queda entendido que una vez determinada el área asignada para el Evento, no se podrá reducir al amparo del presente Contrato, quedando obligado a cubrir la totalidad de la contraprestación pactada en este Contrato.

NOVENA.- PERMISOS Y LICENCIAS. "EL ARRENDATARIO" será el único responsable de la tramitación y costos de permisos, licencias y derechos que se requieran para la celebración del Evento, relevando de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" por tales conceptos.

Todas las botellas de bebidas alcohólicas introducidas por el cliente a utilizarse en eventos en las instalaciones deberán contar con Marbete y/o Holograma del Servicio de Administración Tributaria.

Dentro de la decoración en las salas, no se permite la introducción de velas ni de confeti.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL ARRENDATARIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los expositores y trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios a "EL ARRENDATARIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL ARRENDATARIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "EL ARRENDADOR", obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirlo de cualquier cantidad que erogare por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS SANCIONES, CANCELACIÓN DEL EVENTO O RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato y Reglamentos dará lugar a la cancelación del evento o rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "EL ARRENDADOR".

La rescisión del Contrato se demandará ante los Tribunales de la ciudad de Chihuahua por la violación del Clausulado del Contrato y Reglamentos, cuando "EL ARRENDATARIO" se oponga a las sanciones acordadas o a la Cancelación del Evento por causas imputables a él.

Serán causales de Cancelación del Evento:



Fecha Edición: 30/07/07
Fecha Ult. Rev. 15/05/24
F21 Rev.16
Aprobó: Responsable Área
UACH-DAJ 478/2024

- I. El cambio, modificación o alteración del objeto del Contrato.
- II. El contratar servicios adicionales o diferentes a los contemplados en este Contrato reglamentos sin la autorización previa y por escrito de **"EL ARRENDADOR"**
- III. La falta de pago oportuno de las obligaciones contraídas en este Instrumento.
- IV. Cuando no se cumpla con el Perfil del Evento.
- V. Cuando no se recabe previamente y por escrito la autorización del Arrendador para la Publicidad y Promoción del Evento.
- VI. Cuando no se recaben oportunamente los seguros, permisos y licencias para la celebración del Evento.
- VII. Cuando se ceda, enajene o transmita, total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato sin autorización previa y por escrito del Arrendador.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes convienen y **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente Contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **"EL ARRENDADOR"**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, incluyendo pagos, avisos, notificaciones y demás, las partes señalan como sus domicilios convencionales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

"EL ARRENDADOR" Av. Tecnológico y C.
Escudero s/n, colonia Santo Niño de esta
ciudad de Chihuahua.

"EL ARRENDATARIO" calle escorza núm. 900, col.
Centro, Chihuahua, Chih.



**EXPO
CHIHUAHUA**

Fecha Edición: 30/07/07
 Fecha Ult. Rev. 15/05/24
 F21 Rev. 16
 Aprobó: Responsable Área
 UACH-DAJ 478/2024

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los señores representantes que firman el presente Contrato, o en su caso, a la persona que éstas designen.

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de domicilio o causa que pudieren invocar. El presente Contrato se fundamenta en los artículos 2296 y siguientes del Código Civil del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 18 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2024.

**"EL ARRENDATARIO"
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
 CHIHUAHUA**



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
 APODERADO LEGAL**

**"EL ARRENDADOR"
 CENTRO DE EXPOSICIONES Y
 CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.**



**LIC. GUILLERMO VEGA PORRAS
 DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS



**DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
 DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
 CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**



**M.A.R.H. VICTORIA HERRERA NIETO
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
 FACULTAD DE CONTADURÍA Y
 ADMINISTRACIÓN**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA PARTE, **PURPLE GYM, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **SR. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA RODRÍGUEZ**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **PURPLE GYM, S.A. DE C.V.**, en fecha 06 de noviembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con instrumento notarial número 5,978, volumen 200, de fecha 15 de noviembre del 2022 otorgada ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, Notario Público número 5, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2022083521 de fecha 30 de noviembre del 2022.
2. Que tiene por objeto, entre otros: el establecimiento, administración y dirección de gimnasios, en los que se imparta, practique y fomente toda clase de actividades físicas, en las áreas de físico-constructivismo, gimnasia olímpica, artes marciales y de acondicionamiento físico en general, nutrición; rehabilitación física y fisioterapia; prestar los servicios dentro de sus instalaciones de salas de masajes, reductivos, anticelulíticos, de hidratación, reafirmantes, terapéuticos, etc., prestar directamente o a través de terceros, los servicios de asesoría, supervisión, instalación y mantenimiento de toda clase de aparatos de gimnasia y de acondicionamiento físico.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave PGY221115FD1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderado Legal, el **SR. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA RODRÍGUEZ**, quien cuenta con las facultades necesarias y suficientes para ello, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, tal como lo acredita mediante la Escritura Pública número 5,979, volumen 200 de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, Notario Público número 5, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2022083521 de fecha 30 de noviembre del 2022.
5. Que el **SR. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA RODRÍGUEZ**, se identifica con credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0468073983424 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
6. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Periférico de la Juventud número 5915, Colonia Hacienda del Valle, C.P. 31216, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente

Página 3 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PURPLE GYM, S.A. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2024.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

DÉCIMA.- INFORME FINAL: "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo con el perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y PURPLE GYM, S.A. DE C.V., en fecha 06 de noviembre del 2024.

Convenio Específico de Concertación de Acciones
 UACh-DAJ 520/2024
 Versión final/jao

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **SR. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, o a quien se designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección

Convenio Específico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de diez hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 06 de noviembre del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Convenio Especifico de Concertación de Acciones
UACH-DAJ 520/2024
Versión final/jao

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR PURPLE GYM, S.A. DE C.V.

**SR. JAVIER ALEJANDRO MENDOZA
RODRÍGUEZ**
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y PURPLE GYM, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024. **CONSTE**-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director